

CG 135/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA LA ADQUISICIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA, DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, ASI COMO, EL FALLO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo del año en curso, se realizó la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.** En sesión pública de nueve de mayo se aprobó Acuerdo CG19/2007, mediante por se que integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, entre sus múltiples disposiciones contempla lo relativo a la celebración del proceso electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** Que en términos de los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 152; 153, 154 y 175 fracciones I, IX, X, XI, XLIII, LIII y LIV, del Código en cita, el Consejo General es el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, en su calidad de autoridad electoral, dotado de autonomía e independencia en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **5.** Que el mencionado Comité, en términos del artículo 21, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, tiene como facultad la de dictaminar respecto de la procedencia de celebrar licitación pública, si el caso lo amerita y en consecuencia, proponer ante el órgano superior de dirección de este Instituto, cualquier otro mecanismo de adjudicación respecto de los bienes y servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDOS

I. Para el efecto de la adquisición de las boletas electorales y los formatos de actas que habrán de utilizarse en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, es

necesario tomar las medidas necesarias que garanticen que estos documentos que revisten de importancia para este proceso electoral, sean elaborados por una empresa de probada experiencia y reconocido prestigio, que no ponga en riesgo su eficiente y oportuna elaboración, con las especificaciones técnicas y medidas de seguridad que el Consejo General determine insertar en todos y cada uno de estos documentos.

- **II.** En términos de los artículos 37 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, la convocante Instituto Electoral de Tlaxcala, en los supuestos que prevé la ley, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa y que la selección por la cual se opte, deberá estar fundada y motivada, toda vez que se surte un caso de excepción, por tratarse de registros y derechos exclusivos, que justifican la elección de la adquisición de las boletas electorales y los diversos formatos de las actas electorales, a utilizarse en el proceso ordinario del once de noviembre dos mil siete, mediante el procedimiento de adquisición directa y en virtud de que el dictamen de mérito se encuentra debidamente fundado y motivado, se considera procedente aprobarlo en todos y cada uno de sus términos.
- **III.** Para mejor proveer sobre la procedencia de la adquisición de la documentación electoral requerida, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, manifiesta que el Instituto Electoral, cuenta con la suficiencia presupuestal, para contratar la adquisición de las boletas electorales y las actas electorales.
- **IV.** El nueve de octubre de dos mil siete, el Consejo General se reunió para analizar el Dictamen que presentó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se determina la procedencia de la adjudicación directa, para la adquisición de las boletas electorales y las actas que se utilizarán durante la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido en los considerandos I, II, III y IV, se aprueba el dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, para la adquisición de las boletas y actas electorales, así como, el fallo adjudicatorio a utilizarse en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que se ordena anexar, para que forme parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los considerandos del acuerdo que precede, se adjudica a la empresa Litho Formas S.A. de C.V. la elaboración de la documentación electoral a ocuparse en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, con las medidas de seguridad que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala determine imponerles.

TERCERO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en el Estado y la total del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Asi lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala